



MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 121
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a los efectos de la contratación de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER;" financiado en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: miércoles VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 2022, a las ONCE (11.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$49.995.353,62 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

5 días - N° 388522 - \$ 4720 - 22/06/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Nacional.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

Licitación.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Licitación Pública N° 3/2022.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Ordenanza N° 1291/2022.....Pag. 2

Ordenanza N°1292 / 2022.....Pag. 3

Ordenanza N°1293 / 2022.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Decreto N° 1.446/22 -Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Decreto N° 114.....Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE **MONTE CRISTO**

LICITACIÓN

La Municipalidad de Monte Cristo Convoca a la presentación de Ofertas para la VENTA DE INMUEBLE PARA LOTEOS, a la MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, bajo la modalidad de pago con lotes, a cuyo fin el Municipio llevará a cabo un desarrollo urbanístico y la correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Catastro y posterior permuta de lotes a los vendedores. La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se

realizará en Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la localidad de Monte Cristo, el día 8 de Agosto de 2.022, a partir de las 12:30 horas. La recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la localidad de Monte Cristo, hasta el día 8 de Agosto de 2.022, a las 12:00 hs por Mesa de Entradas municipal. Consultas: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 9 a 13 hs.

2 días - N° 388681 - \$ 2034,40 - 15/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **RÍO CEBALLOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2829/2022

Objeto : LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Valor del Pliego : PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos : Municipalidad de Río Ceballos en Av. San Martín 4413, de lunes a viernes de 7:30 a 14 hs.

Fecha y hora de apertura: el día 21 de Junio de 2022 a las 13:00 horas, en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos sito en San Martín 4400. Recepción de Propuestas: Las propuestas pueden presentarse y se recibirán como último e improrrogable plazo, hasta el día 21 de Junio de 2022 a las 12:00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Río Ceballos.

Consultas: gobierno@rioceballos.gov.ar

2 días - N° 388878 - \$ 1957,60 - 16/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

ORDENANZA N° 1291/2022

ORDENANZA: "RATIFICACIÓN DEL "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (FIMSaFyC-PNA)"

Visto: El "Convenio de Participación en el Proyecto de fortalecimiento para la implementación del modelo de salud familiar y comunitaria en el primer nivel de atención (FIMSaFyC-PNA)", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Director General de Integración Sanitaria, Dr. Diego Alonso, ad referendum, del Ministerio de Salud, y la Municipalidad de Mina Clavero, representada por el Sr. Intendente Municipal, Claudio Marcelo Manzanelli.

Y Considerando:

Que con fecha 1 de Junio de 2018 se suscribió entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Córdoba, el Convenio Marco para la implementación de la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS) en el territorio provincial, en el marco de la estrategia aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 908 de fecha 2 de Agosto de 2016 y la Resolución del Ministerio de Salud N° 475 de fecha 14 de Abril de 2016.- Resolución N° 1013/18 de fecha 28 de Mayo de 2018, sus complementarias y modificatorias.

Que en el Convenio Marco para la implementación de la CUS, las partes identificaron como prioritario los siguientes ejes estratégicos: 1.- Ampliación de la cobertura territorial con asignación de la población en las áreas programáticas de los centros de atención primaria de salud (CAPS) a cargo de equipos de salud familiar y comunitaria. 2.- Desarrollo de sistemas de información interoperables, historia clínica digital y aplicaciones informáticas y 3.- Monitoreo y evaluación de indicadores de calidad y metas acordadas entre Nación y Provincia para líneas de cuidado priorizadas, tendientes a reducir las brechas de inequidad en el acceso a los servicios de salud entre las jurisdicciones y entre los tipos de cobertura (pública, privada, y de la seguridad social), para que todas las personas tengan un cuidado integral en salud equitativo que garantice estándares de calidad, independientemente de donde vivan, el tipo de cobertura sanitaria o su condición socioeconómica.

Que dentro de estos ejes se enmarcan los programas nacionales PROTEGER, REDES y SUMAR en cuyo proceso de integración hacia el CUS, El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación han suscripto el Compromiso Anual Integrado para el año 2020 con el objetivo de lograr una mayor eficiencia, efectividad y alcance de las intervenciones.

Que por Resolución de la entonces secretaria de Gobierno de Salud N° 32/2019 de fecha 11 de Enero de 2019 se aprobó la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria de la Cobertura Universal de la Salud, por el cual se crea el "PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA"

Que en dicho año 2019 se suscribió el Convenio para desarrollo del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria (PSFyC) entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD de la Nación y EL MINISTERIO de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que el objeto general de dicho Convenio es el fortalecimiento de la Implementación de la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria, en el marco de la CUS a través de la conformación de equipos de Salud Familiar y Comunitaria (SFyC) con población nominal a cargo y georreferenciada.

Que a su vez, la Provincia de Córdoba por Ley N° 9133 de "Garantías

Saludables" creó el SISTEMA INTEGRADO PROVINCIAL DE ATENCIÓN DE SALUD, en garantía del derecho a la salud de todos los habitantes de la Provincia, sobre la base de la igualdad, la equidad y basado en los principios de integración y articulación de los prestadores, accesibilidad geográfica, población bajo responsabilidad nominada, determinación de la canasta básica prestacional y asignación creciente de los recursos hacia aquellos programas de acción que otorguen prioridad absoluta a la prevención de enfermedades y a la promoción de salud.

Que dentro de los ejes sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud se establece como pilares de la salud familiar y comunitaria, los sistemas de información interoperables y la ampliación de la cobertura prestacional mejorando la calidad de atención y priorizando las líneas de cuidado establecidas, y como parte de esta estrategia ha elaborado el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

Que el presente Convenio tiene como objeto la implementación de procesos de calidad de atención, a través del incentivo financiero y técnico en Centros de salud del primer nivel, a fin de lograr equidad en el cuidado integral de la salud de la población, instalando una modalidad de trabajo basada en el modelo de atención familiar y comunitaria, promoviendo la conformación de equipos de Salud Familiar y Comunitaria con población nominal a cargo y georreferenciada según áreas de responsabilidad sanitaria definidas, implementando herramientas en efectores del PNA que permitan realizar un diagnóstico de situación de la calidad de atención e identificar oportunidades para la implementación de ciclos de mejora continua, e incorporando en el modelo de atención centrado en la persona las líneas de cuidado priorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (o DGIS), a saber: 1) cuidado del embarazo, 2) seguimiento de salud de niños, niñas y adolescentes de cero a diecinueve años, 3) seguimiento de salud de personas con diabetes, 4) seguimiento de salud de personas con hipertensión arterial, 5) diagnóstico oportuno y seguimiento de personas con sobrepeso y obesidad, 6) diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de cánceres tamizables: cáncer colonrectal; cérvico uterino y de mama, 7) ampliación diagnóstica, tratamiento oportuno y seguimiento de las infecciones de transmisión sexual.

Que estos programas ya se encuentran en ejecución en esta Municipalidad a través de su secretaria de Promoción de la Salud, entre los Centros de atención primaria municipales.

Por todo ello, y en función de lo dispuesto por la Constitución Provincial en sus Art. 186 y 190 y Art. 183 de la Ley Orgánica Municipal 8.102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- APRUÉBASE, el Convenio denominado "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (FIMSaFyC - PNA)", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba representado en este acto por el Director general de Integración Sanitaria, Dr. Diego Alonso y la Municipalidad de Mina Clavero, representada por su Intendente Municipal, Claudio Marcelo Manzanelli, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I en 16 fojas útiles.

Art. 2º.-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE. -

Mina Clavero, 11 de Mayo de 2022.

Fdo. Por Sr. Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante, y por Sr. Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante.

1 día - N° 388869 - s/c - 15/06/2022 - BOE

ORDENANZA N°1292 / 2022

"RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA AURORA PARA LA EJECUCIÓN DE DOS AULAS EN EL IPEM 285"

VISTO: La Ordenanza 1205/2019 y el Contrato de Obra pública suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado por su titular Prof. Walter Grahovac y la Municipalidad de Mina Clavero representada por el Intendente Municipal Claudio Marcelo Manzanelli, de fecha 08 de Marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10/04/2019 se sancionó la Ordenanza 1205/2019, mediante la cual se autoriza a la suscripción de un Contrato de Obra pública en el marco del Programa AURORA para la ejecución de dos aulas en el IPEM N° 285; y que dicho contrato nunca llegó a perfeccionarse.

Que en el contexto actual y aliviada la situación pandémica, la Provincia ha destinado fondos para la concreción de dichos Proyectos.

Que considerando la necesidad de actualización de los montos y plazos de la obra, como así también la importancia que la misma tiene para nuestros vecinos, con fecha 08 de Marzo de 2022 se suscribió un Contrato de Obra pública, a los fines de poder materializar la creación de estas aulas en el IPEM N° 285.

Que la ejecución material del Proyecto -que consiste en dos aulas- permitirá ampliar el espacio educativo de una de las Instituciones educativas con mayor cantidad de alumnos matriculados de nuestra localidad. Por ello las nuevas aulas importarán dotar a la escuela en cuestión de mejor infraestructura para reforzar la calidad educativa de la misma.

Qué, asimismo, por las modalidades de este Contrato, se ofrecerá la posibilidad de contratar mano de obra local, priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha Obra se realizará conforme lo establecido en la Ley N° 8614, sus Decretos reglamentarios y modificatorias Ley 10417 y 10422, reglamentadas por el Decreto 1823, Por ello;

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Contrato de Obra pública suscripto el 08 de Marzo de 2022 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representada por su titular Prof. Walter Grahovac, y la Municipalidad de Mina Clavero, representada por el Intendente Municipal Claudio Marcelo Manzanelli, el que como ANEXO I se incorpora a la presente Ordenanza, formando parte de la misma.

ARTÍCULO 2º. DÉJESE SIN EFECTO LA ORDENANZA 1205/2019.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE. -

Mina Clavero, 26 de Mayo de 2022.-

Fdo. Por Sr. Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante, y por Sr. Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante

1 día - N° 388871 - s/c - 15/06/2022 - BOE

ORDENANZA N°1293 / 2022

"PRORROGA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA 1266/2021"

Visto: La nota presentada por la Fundación Jorge Raúl Recalde en solicitud de extensión de plazo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 1266/2021, para la escrituración de las tierras donadas.

Considerando:

Que la ordenanza 1266/2021 en su artículo 9º reza "ESTABLECER un plazo de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente, para la celebración de la escritura traslativa de dominio sobre los lotes descriptos en el Artículo 1 de la presente Ordenanza."

Que dicho plazo ha culminado imposibilitando la incorporación de las tierras donadas a los bienes de la Fundación.

Que en los últimos meses la Fundación ha avanzado en la confección del proyecto arquitectónico con sus respectivos renders que forman parte de la presente como Anexo I.

Que las gestiones realizadas por la Fundación con respecto a la escrituración de las tierras se encuentran muy avanzadas; y que para culminar el trámite es indispensable que el Concejo Deliberante extienda los plazos establecidos en la Ordenanza 1266.

Por ello en uso de atribuciones conferidas por ley,

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1- PRORRÓGUESE por 12 meses, por única vez, contados desde la promulgación de la presente Ordenanza, el plazo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza 1266/2021 para la celebración de la escritura traslativa de dominio sobre los lotes descriptos en el Artículo 1 de la Ordenanza previamente citada.

Art. 2.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y ArchíveSE

Mina Clavero, 26 de Mayo de 2022.-

Fdo. Por Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante Mina Clavero y por Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante Mina Clavero.

1 día - N° 389174 - s/c - 15/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Decreto N° 1.446/22 -

13/06/2.022

BAJA DE CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS N° 11/22 Y 12/22

Visto: Los Expedientes N° 405/I/22 y N° 406/I/22, y los decretos N° 1.382/22 y N° 1.383/22;

y CONSIDERANDO

Que a través de los referidos expedientes se llamó a Concurso Público de Precios N° 11/22 para el día 16 de junio de 2.022, con el objeto de la contratación de la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la revalorización del Cantero Central Av. Libertador de la Ciudad de Alta Gracia, y Concurso Público de Precios N° 12/22 para el día 16 de junio de 2.022, con el objeto de la contratación de la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesario para la construcción de rampas de accesibilidad y reparación de cordones en veredas Norte y Sur de la Av. Libertador de la Ciudad de Alta Gracia;

Que debido a las gestiones realizadas por el por el Departamento Ejecutivo ante el Ministerio de Obras Públicas - Vialidad Nacional que permitirán contar con los fondos necesarios para llevar a cabo tan importantes obras, se cree conveniente dar de baja ambos Concursos Públicos de Precios N° 11/22 y N° 12/22 arriba mencionados, a la espera de la concreción mediante convenio de lo gestionado;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DENSE de baja los Concursos Públicos de Precios N° 11/22 para la contratación de la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la revalorización del Cantero Central Av. Libertador de la Ciudad de Alta Gracia y N° 12/22 para la contratación de la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesario para la construcción de rampas de accesibilidad y reparación de cordones en veredas Norte y Sur de la Av. Libertador de la Ciudad de Alta Gracia, convocados mediante decretos del Departamento Ejecutivo N° 1.382/22 y N° 1.383/22 respectivamente.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planificación.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Fdo. Dr. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas y Planificación - Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 389020 - \$ 2906 - 15/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

DECRETO N° 114

27 de mayo de 2021.-

VISTO: Lo informado y actuado por la Administración del Cementerio Municipal "San Roque" sobre la publicación de un edicto colectivo citando y emplazando a propietarios de Nichos en dicho cementerio para regularizar la situación contributiva de los mismos, compareciendo ante la Administración General del Cementerio Municipal, sito en calle San Juan al 600 de esta ciudad de Marcos Juárez (Cba.), de 6:00 a 13:00 Hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de notificación del mismo, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 3037;

y CONSIDERANDO:

Que el primer plazo estipulado se encuentra vencido ya que el Edicto fue publicado y notificado el día 10 de mayo del corriente año;

Que la Ordenanza vigente dispone que vencido el primer plazo otorga para la regularización de la falta de pago, sin que se haya efectuado el pago o la renovación de la concesión se otorgarán treinta (30) días adicionales a dicho plazo;

Que este nuevo plazo debe instarse mediante la publicación de un edicto en dos periódicos locales;

Que de persistir el incumplimiento, la Municipalidad procederá a depositar los restos en el osario general o dispondrá la cremación de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ DECRETA

Art.1) Emplazar en forma pública a los familiares de las personas inhumadas en la Galería N° 7 (OESTE) del predio del Cementerio Municipal "San Roque," cuyos nombres y año de fallecimiento que se registran se detallan más abajo, para que antes del día 01 de julio de 2022; procedan a regularizar tales circunstancias:

GALERIA 7 - OESTE

NICHO	FILA	PROPIETARIO:	FECHA	COMPRA	RESTOS DE:
23	5	MARCONI 1975	ATANASIO IGNAZIO		
25	5	MUSIAN CANSIANI	1968	FELIPE NUÑEZ	
27	5	MARTIN QUINTEROS	1970	MARA M. DE QUINTEROS	
57	5	MERCEDES VDA.DE JUNCAL	1977	JUANA R. DE RODRIGUEZ	
65	5	LEOPOLDINA VDA. DE GALA	1969	TRINIDAD M. DE GALA	

FRANCISCO GALA

67	5	JUAN RAUFFMAN	1970	CRECENCIO ZALAZAN	273	2	HUMBERTO MARTINI	1966	AURELIA DE MARTIN
20	5	PABLO GUTIERREZ	1969	RAMON GUTIERREZ	PEDRO MARTIN				
56	5	ROBERTO OSVALDO CORAZZA	1970	LUIS NATALI	250	2	ELVIS LEANDOGGIO	1968	MARCELO SCANDOGGIERO
390	5	PEDRO SCIUTTO	1969	GASPAR HULJIC	262	2	OLARIAGA	1965	DOMINGA DE TISERA
89	4	DOMINGO GALA	1966	ISABEL P. DE GUTIERREZ	264	2	PEDRO OLARIAGA	1965	VICENTE OLARIAGA
91	4	MIGUEL ANGAL LELLI	1970	NAZARENO DI MASSIMO	272	2	RICARDO AVOLEDO	1965	ANDREA DE MEDINA
99	4	TOMAS DE LA MATA	1966	CELINA M. DE DE LA MATA	274	2	AVOLEDO	1965	VICENTE MEDINA
101	4	DE LA MATA	1975	PASCUAL DE LA MATA	278	2	CARLOS RIVERO	1975	LUISA RIBA
103	4	JUAN CARLOS CHOCOBAR	1967	MANUELA CHOCOBAR	280	2	CARLOS RIBERO	1975	CARLOS RIBERO
117	4	PEDRO MARASCHIO	1968	JUAN M. MARASCHIO	302	2		1966	FRANCISCO CORTESE
118	4	ANSELMO POCHEITINO	1966	JUAN POCHEITINO	307	1	ROSA DE CHOCOBARES	1968	JOSE CAGNOLO
120	4	H. DE ORELLANO	1969	JOSE H. ORELLANO	315	1	MARIA VDA. DE BUSTAMANTE	1976	BRUNO BUSTAMANTE
146	4	RUMUALDO AVALTRONI	1968	JUAN GLANZMANN	323	1	ALBERTO PEDRO URBANI	1969	ALBERTO URBANI
400	4	SUC. DE DONATO PRIERI	1969	DONATO PRIERI	331	1	CASTELLANO HNOS.	1966	LUIS CASTELLANO
181	3	MARTINI HNOS.	1975	MIGUEL MOYA	333	1	CASTELLANO HNOS.	1978	LAURA M. DE CASTELLANO
187	3	GEREMIAS GHILARDI	1965	MARIA P. DE GHILARDI	339	1	MARCOS GRIONI	1975	ELIZABTH B. DE GRIONI
193	3	CELIA DOGLIONI	1965	AUGUSTO DOGLIANI	MARIO GRIONI				
203	3	BENEDETTI	1967	ROQUE BENEDETTI	341	1	ALEJANDRO CIAMBERLLINI	1974	LUIS CIAMBERLLINI
205	3	ORIA	1975	ENRIQUE ORIA	343	1	FAUSTO CONTRERAS Y OTROS	1966	JESUS CONTRERAS
213	3	CANDIDA DELLA SANTINA	1969	PARISE DELLA SANTINA	351	1	HUMBERTO ROMAGNOLI	1966	JOAQUIN PALMIERI
225	3	BRAVI HNOS.	1966	MARINO BRAVI	357	1	ALBERTO MAFFEI	1968	ALBERTO MAFFEI
227	3	MARIA GOMEZ	1966	JULIANA A. DE ARROYO	322	1		1965	BRAULIO ROJAS
154	3	LUCIA CANCIANI	1966	AMADEO CANCIANI	332	1	ALEJANDRO CIAMBERLLINI HNOS.	1971	VICENTE CIAMBERLLINI
170	3	JUAN GIMENEZ	1975	ANGELA G. GIMENEZ	344	1	ROSARIO PERALTA DE MANCINELLI	1971	SENOVIA DE PERALTA
172	3	JUAN GIMENEZ	1975	ANICETO GIMENEZ					
188	3	JOSE DALLERA	1965	MARIA B. DE DALLERA	368	1	JOSE BELLOTINI	1968	FLORENCIO BELLOTINI
190	3	JOSE DALLERA	1965	MARIA R. DE DALLERA	374	1	TERESA Y MATEO BIGLIARDI	1975	TERESA B. DE BIGLIARDI
192	3	JESUS VASQUEZ	1968	PRIDENCIA VAZQUEZ	376	1	TERESA Y MATEO BIGLIARDI	1975	MATEO BIGLIARDI
194	3	JESUS VASQUEZ	1965	JESUS VAZQUEZ					
212	3	DORA MARIA VELEZ	1965	JOSE RUBEN VELEZ					
226	3	FRANCISCA SANCHEZ	1966	PRUDENCIA SANCHEZ					
228	3	JOSE ALBERTO ALESSO	1966	PATRICIO ASTORGA					
229	2	JUAN MOLINARI	1965	LUIS MOLINERIS					
ANA DE MOLINERIS									
257	2	TEODORO TOLOSA	1965	VALENTINA DE TOLOSA					
JACINTO PEREYRA									
261	2	FLIA. APARICIO	1965	APOLONIO APARICIO					
263	2	FLIA. APARICIO	1965	LUISA DE APARICIO					
267	2	DANILA SIEGHENTALER	1965	CAROLINA DE SIEGHENTALER					
TALER									
269	2	DANILA SIEGHENTALER	1965	JUAN SIEGHENTALER					

Art.2) El incumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente facultará a la Administración del Cementerio "San Roque" para realizar la exhumación de los restos y trasladarlos al osario común con las prerrogativas y costos estipulados por el Art. 50) de la Ordenanza N° 3037.-

Art.3) Publíquese dos (2) veces en cada uno de los periódicos locales, Una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y procédase a una amplia difusión en los demás medios de comunicación existentes a nivel local.-

Art.4) Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

1 día - N° 388483 - \$ 5485 - 15/06/2022 - BOE